

RESOLUCIÓN CNEE-142-2023
Guatemala, 20 de junio de 2023

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la citada Ley señala que: "...*Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica.*".

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 87 establece: "*Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente...*".

CONSIDERANDO:

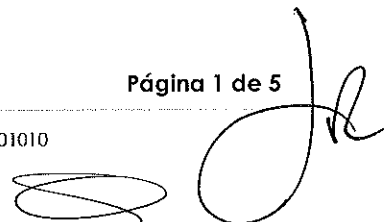
Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, aprobó el Informe de Costos Mayoristas, correspondiente al período comprendido del uno de mayo de dos mil veintitrés al treinta de abril de dos mil veinticuatro, del cual se derivan los precios base anuales de energía y potencia que se trasladan a tarifas en el presente ajuste tarifario.

CONSIDERANDO:

Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral que le corresponde aplicar a la **Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa** (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominársele indistintamente la Distribuidora) estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.



RESUELVE:

I. Aprobar para la **Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **Tarifa No Social** del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:

I.I. El Monto a Recuperar resultante es de Q.212,142.47, a favor de la Distribuidora; mismo que la Distribuidora deberá recuperar a través de aplicar, en la facturación del **1 de julio de 2023 al 30 de septiembre de 2023**, el Ajuste Trimestral equivalente a 0.025857 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 8,204,466 kWh.

I.II. Los Precios de Energía y Potencia a aplicar para el cálculo tarifario del período comprendido del **1 de julio de 2023 al 30 de junio de 2024**, son los siguientes:

Cargo	Valor	Unidades	Definición
PEST	0.937185	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifas No afectas a Tarifa Social
PPST	57.644915	Q/kW-mes	Precio Base de Potencia de Tarifa No Social
PEST _{BTS}	0.937185	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión Simple
PEST _{AP-APPN}	0.937185	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Alumbrado Público- Alumbrado Privado y Publicitario Nocturno
PEST _{BTDFP}	0.937185	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta
PEST _{BTDP}	0.937185	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión con Demanda en Punta
PEST _{MTDFP}	0.937185	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Media Tensión con Demanda Fuera de Punta
PEST _{MTDP}	0.937185	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Media Tensión con Demanda en Punta
PEST _{PUNTA}	0.937185	Q/kWh	Precio Base de Energía en Banda Punta
PEST _{INTERMEDIA}	0.937185	Q/kWh	Precio Base de Energía en Banda Intermedia
PEST _{VALLE}	0.937185	Q/kWh	Precio Base de Energía en Banda Valle
PEST _{B TSA}	0.937185	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión Simple Autoprodutores
PEST _{VSC}	0.937185	Q/kWh	Precio Base de Energía Tarifa Vigilancia, Seguridad o Comunicaciones
PEST _{BTDA}	0.937185	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión con Demanda Autoprodutores
PEST _{MTDA}	0.937185	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Media Tensión con Demanda Autoprodutores

I.III. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del 1 de julio de 2023 al 30 de septiembre de 2023, son los siguientes:

Baja Tensión Simple - BTS -	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	10.409156
Cargo por Energía (Q/kWh)	1.407657
Baja Tensión Simple Autoprodutores - BTSA -	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	12.490987
Cargo por Energía (Q/kWh)	1.509388
BAJA TENSION Con Demanda en Punta - BTDp	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	199.508835
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.093104
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	49.508174
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	58.578782
BAJA TENSION Con Demanda fuera de Punta - BTDfp	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	199.508835
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.093104
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	27.301148
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	27.638877
BAJA TENSION CON DEMANDA AUTOPRODUCTORES - BTDA -	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	247.258824
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.093104
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	33.769820
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	34.826109
BAJA TENSION HORARIA CON DEMANDA - BTH -	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	199.508835
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	1.093104
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	1.093104
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	1.093104
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	37.508087
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	39.043068
MEDIA TENSION Con Demanda en Punta - MTDp	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	520.457830
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.005674
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	40.503937
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	16.865732
MEDIA TENSION Con Demanda fuera de Punta - MTDfp	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	520.457830
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.005674
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	29.890001
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	11.197513
MEDIA TENSION CON DEMANDA AUTOPRODUCTORES - MTDa -	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	622.970946
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.005674
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	51.878114
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	19.434789

MEDIA TENSION HORARIA CON DEMANDA - MTH -	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	520.457830
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	1.005674
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	1.005674
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	1.005674
Cargo Unitario por Potencia Punta (Q/kW-mes)	52.236129
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	26.018595
TARIFA DE ALUMBRADO PUBLICO - AP	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.566414
TARIFA DE ALUMBRADO PRIVADO O PUBLICITARIO NOCTURNO - APPN -	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.566414
TARIFA VIGILANCIA, SEGURIDAD O COMUNICACIONES - VSC -	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.341503
PEAJE EN FUNCIÓN DE TRANSPORTISTA BAJA TENSIÓN - PEAJEFT_BT	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.133650
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.133650
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.133650
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	66.034102
PEAJE EN FUNCIÓN DE TRANSPORTISTA MEDIA TENSIÓN - PEAJEFT_MT	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.043808
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.043808
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.043808
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	22.487422

Nota: para la aplicación de la Resolución CNEE-227-2014, la desagregación de la tarifa BTSa de Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa para el período del 01 de julio al 30 de septiembre de 2023 es la siguiente: Cargos por generación y transporte: 1.257994 Q/kWh y Cargos por distribución: 0.251394 Q/kWh.

I.IV. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 0.944873% mensual, para el período de facturación comprendido del **1 de julio de 2023 al 30 de septiembre de 2023.**

II. La distribuidora no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa No Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.

III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá, en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.

IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo con el numeral anterior de esta resolución, se determinara que se incluyeron cargos a favor o en contra de la

distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE. -

merito

Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez
Presidente

Ingeniera *[Signature]* Audia Marcela Peláez
Directora

Licenciado *[Signature]* Jorge Guillermo Arauz Aguilar
Director

[Signature]

Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General

[Signature]

Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General

